



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00135-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver lo solicitado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante NO SE ACCEDE a lo solicitado en cuanto a lo dispuesto en el Artículo 83 inciso final del Estatuto Procesal, como quiera que la razón pretendida por el apoderado corresponde a investigaciones propias que debe adelantar ante dicha autoridad judicial como tercero interesado para efectos de obtener la información y los oficios de desembargo a que hubiere lugar, conforme lo dispuesto en la ley.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.